



Municipalidad Provincial de Sechura

OPME



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015- 2025-MPS/CM

Sechura, 20 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, se trató como punto de agenda: el INFORME LEGAL N° 140-2025-MPS/OGAJ, su fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que se analizó y debatió respecto a la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **ACUERDOS** (...), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “Los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 20 de Febrero de 2025, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de nueve (09) Regidores Municipales, que en el desarrollo de la sesión fue sustentado el expediente, respecto a la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**;

Que; mediante **CARTA N° 003-2025-MPS- OGACGD/CM**, su fecha 03 de febrero de 2025, los integrantes del Concejo Municipal solicitan a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, se Informe respecto a la asignación presupuestaria establecida en la Ley, para las acciones de fiscalización para el año fiscal 2025;

Que, mediante proveído adherido a la **CARTA N° 003-2025-MPS- OGACGD/CM**, de fecha de 03 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Subgerente de la Oficina de Presupuesto, Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 188-2025-MPS-OGPP-OP**, su fecha 05 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la opinión técnica a la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicando que:

1. Durante el año 2024, se asignaron recursos para la función fiscalizadora hasta por la suma de S/ 356,682.00 (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), de los cuales al 31 de diciembre de 2024, se llegó a ejecutar el monto de S/ 70,050.00 (Setenta mil cincuenta con 00/100 soles), lo que representa el 19.64% de ejecución presupuestal; que en atención a lo solicitado, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el presente año fiscal, se debe asignar entre el 1% y 2% del PIA de los rubros 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, según el siguiente detalle:



(2) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015- 2025-MPS/CM

	RUBRO 07	RUBRO 08	TOTAL	1%	2%
ASIGNACION PIA 2025	21,451,759.00	4,275,402.00	25,727,161.00	257,271.61	514,543.22

2. Por lo tanto, para el año fiscal 2025, la asignación presupuestaria para la función fiscalizadora, estará comprendido entre el monto mínimo de S/ 257,271.61 (Doscientos cincuenta y siete mil dscientos setenta y uno con 61/100 soles) y el monto máximo de S/ 514,543.22 (Quinientos catorce mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 soles), los mismos que estarán afectados en la Fuente de Financiamiento 5, rubros 07 Fondo de Compensación Municipal el monto y 08 Impuestos Municipales, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios; cabe precisar que, la disponibilidad presupuestal estará supeditada a la evolución de ingresos y asignaciones financieras del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que en el ejercicio fiscal 2024, en el rubro 07 FONCOMUN, tuvo un DÉFICIT de ingresos de S/ 3,872,075.00 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), mientras que el rubro 08 Impuestos Municipales, se obtuvo un mayor ingreso de S/ 3,646,592.39 (Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos con 39/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 199-2025-MPS-OGPP, su fecha 05 de febrero de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, INFORME PRESUPUESTAL SOBRE ASIGNACION PARA ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 para fines pertinentes y acciones que correspondan;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-MPS- OGACGD/CM, su fecha 07 de febrero de 2025, los integrantes del Concejo Municipal alcanzan información a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicitan proceda conforme a sus Atribuciones.

Que, mediante INFORME N° 040-2025-MPS-A/OGACGD, su fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se dirige al Gerente Municipal (E), para solicitar se RATIFIQUE el INFORME N° 188-2025-MPS-OGPP-OP e INFORME N° 199-2025-MPS-OGPP, para que sea elevado al Pleno del Concejo para su Disposición entre el uno por ciento (1 %) al dos (2%) del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados; que servirán para las acciones de Fiscalización del Concejo Municipal - Año Fiscal 2025;

Que, mediante proveído adherido al INFORME N° 040-2025-MPS-A/OGACGD, de fecha de 11 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Subgerente de la Oficina de Presupuesto, la revisión y ratificación de Informe Técnico para acciones de Fiscalización de los Integrantes del Concejo Municipal;

Que, mediante INFORME N° 0259-2025-MPS-OGPP-OP, su fecha 11 de febrero del 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto remite Informe Presupuestal para financiar acciones de Fiscalización a la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo y recomendando:

1. En atención a lo solicitado, a la normatividad legal vigente señalada como al Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales Y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de Su función de fiscalización, lo precisado sobre lo citado "monto de los recursos incorporados _ anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA_ de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN e impuestos) municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización", lo solicitado por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, este despacho ratifica lo indicado en el Informe N°0188-2025-MPS-OGPP-OP, y precisa que la asignación presupuestaria para la función fiscalizadora para el año fiscal 2025 estará comprendido entre el monto mínimo del 1% que es S/257,271.61 (Doscientos





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015- 2025-MPS/CM

cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno con 61/100 soles) y el monto máximo del 2% que es S/514,543.22 (Quinientos catorce mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 soles), según lo precisado en el Cuadro N02, afectados en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 07 Foncomun y Rubro 08 Impuestos Municipales, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que se remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias según sus competencias.

- Se recomienda, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N°31812, en el artículo3, numeral c) dice "De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República"
- Se recomienda que, de ser el caso, el pleno de Concejo deberá evaluar sus acciones de fiscalización en base a un plan de trabajo debidamente sustentado supeditado a la normativa legal vigente a la vez que deberán determinar el monto financiar la función fiscalizadora del pleno, que deberá estar comprendida entre los montos límites precisados en el párrafo precedente.

Que, mediante **INFORME N° 263-2025-MPS-OGPP**, su fecha **12 de febrero de 2025**, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal (E), el **INFORME PRESUPUESTAL SOBRE ASIGNACION PARA ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025**, reiterando lo precisado por el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, además de recomendar al pleno de concejo, evaluar las acciones de fiscalización en base a un plan de trabajo, el mismo que deberá está sustentado en base a la normatividad vigente, el mismo que permitirá determinar el monto a financiar en la función fiscalizadores del pleno, la misma no excederá los montos antes mencionados, asimismo se considera que de ser el caso se solicite opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurica, para determinar si lo solicitado está acorde a la normatividad vigente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 140-2025-MPS/OGAJ**, su fecha 13 de febrero de 2025, el gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **CONCLUYE Y OPINA** lo siguiente:

Resulta PROCEDENTE se remita al CONCEJO MUNICIPAL el INFORME N° 259-2025 MPS-OGPP-OP e INFORME N° 263-2025-MPS-OGPP, emitidos por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Presupuesto a fin que el Pleno de Concejo Municipal, determinen el monto PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ENTRE EL 1% O EL 2%, PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025; debiendo evaluar conforme al siguiente detalle:

	RUBRO 07	RUBRO 08	TOTAL	1%	2%
ASIGNACION PIA 2025	21,451,759.00	4,275,402.00	25,727,161.00	257,271.61	514,543.22

Que, mediante proveído adherido al **INFORME LEGAL N° 140-2025-MPS/OGAJ**, de fecha de 13 de febrero del 2025, Gerente Municipal (E), remite expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea elevado al Concejo Municipal; a su vez, con Proveído de fecha 14 de febrero de 2025, se deriva a Sala de Regidores para elevar al Concejo Municipal y sea tratado como orden del Día;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025**, de fecha 20 de Febrero de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos, luego de las diversas



(4) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015- 2025-MPS/CM

intervenciones de los Miembros del Concejo Municipal y la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto las propuestas que serán sometidas a votación por el Pleno de Concejo Municipal:

Propuesta N° 01: Conforme a ley el 1% del PIA de los rubros 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, para las acciones de Fiscalización.

Propuesta N° 02: Conforme a ley el 2% del PIA de los rubros 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, para las acciones de Fiscalización.

Llevándose a cabo la votación de la Propuesta N° 01 y 02, por los siguientes Regidores Municipales:

Propuesta N° 01:

- Abg. Elizabeth Margot Purizaca Viera

Propuesta N° 02:

- Sr. Agustín Eche Temoche.
- Lic. Juliana More Pintado
- Prof. Edgardo Chapilliquén Martínez
- Tec. Paola Noelia Fiestas Calderón
- Prof. Juan Francisco Chiroque Lázaro
- Tec. Aracely Milagros Eche Pazo
- Sr. Benigno de la Cruz Siesquén
- Tec. Miriam Elizabeth Antón Alcántara

Que, en ese sentido luego de las diversas intervenciones, análisis y debate, los Miembros del Concejo Municipal, deciden **APROBAR** por **MAYORIA** (08 votos a favor y 01 en contra de la Abg. Elizabeth Margot Purizaca Viera,) la Propuesta N° 02, esto es el 2% del PIA de los rubros 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, para las acciones de Fiscalización para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para el año Fiscal 2025,

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal, en sus siguientes artículos: en el artículo 5° “*El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras*”; en su artículo 9° en su numeral 33 le corresponde al Concejo Municipal “*Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad*”; así mismo, en su artículo 10° numeral 4, es obligación del Concejo Municipal, el “*Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal*”;

Que, mediante la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Municipales, en su artículo 3, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, estableciendo en el inciso a) “*El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)*”;

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “*Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización*” aprobado con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG establece en su artículo 6 numeral 6.4 literal a) correspondiente a las obligaciones del titular de la entidad, que “*durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene la obligación de asegurar que los*





Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015- 2025-MPS/CM

funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente”;

Que, mediante **INFORME N° 0259-2025-MPS-OGPP-OP**, su fecha 11 de febrero del 2025 e **INFORME N° 263-2025-MPS-OGPP**, su fecha 12 de febrero de 2025, se ratifica el monto PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL respecto al 2%, PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025; porcentaje que ha sido aprobada en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025**, de fecha 20 de Febrero de 2025, cuya equivalencia es por la suma de S/ **514,543.22 (Quinientos catorce mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 soles)**, cuya disponibilidad presupuestal estará supeditada a la evolución de ingresos y asignaciones financieras del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, para el Programa de Acciones de Fiscalización para la Implementación del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para el año Fiscal 2025, que equivale a S/ **514,543.22 (Quinientos catorce mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 soles)**, cuya disponibilidad presupuestal estará supeditada a la evolución de ingresos y asignaciones financieras del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto y demás oficinas competentes, realizar las acciones administrativas y el procedimiento de conformidad a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA